



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : VERBAL RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00162-00
DEMANDANTE : STELLA GONZÁLEZ DE BENAVIDES
DEMANDADA : PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al señor juez que el apoderado de la parte demandante allego memorial solicitando se aclare las costas liquidadas a su favor, si corresponden a las costas de las excepciones que fueron ordenadas en su momento o a las costas del proceso como tal.

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2022-00162-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No 710 -2023

Conforme a la constancia secretarial que antecede se dispone a dar respuesta a la solicitud efectuada por el profesional del derecho que representa la parte demandante; en el entendido que mediante auto 14 de julio 2023 se dispuso darle aprobación a la liquidación de las costas, entendiéndose ellas como los gastos comprobados dentro del expediente en que incurren las partes en el marco de un proceso judicial y que debe asumir la parte que resulte vencida. Lo anterior de cara con el artículo 361 del Código General del Proceso (C.G.P.) -las cuales comprenden (i) las expensas y (ii) las agencias en derecho, y esas últimas según lo reglado en el artículo 5 # 1 del Acuerdo no. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, y las cuales corresponden a la orden dada en la sentencia del 5 de julio de 2023.

Ahora bien, conforme a lo indicado por el despacho el día 11 de abril de 2023, se observa que la parte demandante cumplió con la carga impuesta en dicha diligencia y con ocasión de la excepción previa allí resuelta, luego no se considera procedente desatender lo definido en proveído del 3 de noviembre de 2022, por tanto, además de las agencias ya fijadas con antelación (anexo 66 auto del 14 de julio de 2023), se agregan a la liquidación total, las indicadas en el auto del referido 3 de noviembre de 2022, que corresponden a un salario mínimo del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b73f4455b48cf203cd63453a97fa15d29a8d0135a2968cf8252379557844bb**

Documento generado en 31/07/2023 11:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>